

Sabanalarga –Atlántico, 27 de septiembre de 2021.

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2018-00119-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA.  
DEMANDADO: NADIN MONTERO RUIZ.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, adjuntan poder, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**  
**Sabanalarga, Atlántico, 27 de septiembre de 2021**

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar que la señora MARIA CONCEPCION BUITRAGO OTALORA manifiesta al despacho que es la Gerente y Representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina- Coopcarina con NIT 900.649.835.4, pero el certificado de existencia y Representación Legal a nombre de la cooperativa demandante expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla allegado al proceso, NO exterioriza la calidad afirmada, sino que se encuentra como Subgerente de la misma.

De igual Manera NO se encuentra en el expediente autorización del Consejo de Administración de la citada cooperativa manifestando al despacha que la gerente se encuentra ausente temporalmente para que entre en su reemplaza la subgerente para que cumpla todas las funciones atribuidas a la Gerente entre ellas la de designar apoderados judiciales para que la represente en los distintos casos jurídico en donde sea parte procesal, por lo que NO es viable reconocer personería a la profesional del derecho Dra Aida Judith Pabón Cervantes.

De lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial solicita al ejecutante que haga llegar al despacho el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cooperativa demandante, en donde se indique el registro como de Gerente o en su defecto el Registro de la Ausencia temporal de la misma autorizado por el Consejo de Administración según los estatutos que rigen a la señalada cooperativa. Por lo que se,

**RESUELVE:**

**Primero.-** Rechácese la solicitud de Reconocer Personería para actuar en este proceso Iniciado por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina- Coopcarina con NIT 900649.835-4 en contra de Nadin Montero Ruiz a la Dra AIDA JUDITH PABON CERVANTES por las razones y consideraciones antes indicadas

**Segundo.-** Conmíñese a la solicitante señora MARIA CONCEPCION BUITRAGO OTALORA para que haga llegar al despacho el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cooperativa demandante, en donde se encuentre el registro Como de Gerente o en su defecto el Registro de la Ausencia temporal de la misma autorizado por el Consejo de Administración

**Tercero.-** Envíesele copia de esta providencia al correo electrónico aportados por las partes de conformidad al decreto 806 del año 2020.

**NOTIFICACION POR ESTADO**  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No.115  
DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE  
DE 2021  
A LAS 8:00 AM  
**JULIO DIAZ - SECRETARIO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b25b08e3abc6873b517c1ea6a9750b9430374475eb9c483698311cc3f220b631**

Documento generado en 27/09/2021 04:37:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>